



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Aprobado por la Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de
Contrataciones

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

16



ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.



El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.



- 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
- 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
 - i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 1. Las personas humanas:
 - 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:
 - 2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida



en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:



- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos



- tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
 - d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
 - e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
 - f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
 - g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
 - h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la



- ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
 - d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
 - e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
 - f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
 - g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
 - h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
 - i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre



preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida



en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.



En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda,



según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.



La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA.

Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.



ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes



del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES – GERENCIA DE ABASTECIMIENTO SEDE CENTRAL

CUIT: 30-54669396-8

DOMICILIO: Av. Cabildo 65 – 3er. Piso – of. 24 – CABA 1426 (GERENCIA DE ABASTECIMIENTO UOC)

CORREO ELECTRONICO: compras.sc@fm.gob.ar

PROCEDIMIENTO LICITACION PRIVADA N° 27 Ejercicio N° 2016 - Expte N° 1730/2016.

Modalidad: Sin Modalidad.

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

<p>"DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES"</p> <p>LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 27/2016.</p> <p>APERTURA: --/--/----</p> <p>HORA:</p> <p>RAZON SOCIAL:</p> <p>CUIT:</p>

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente Licitación Privada tiene por Objeto la SUSTITUCION DE CAÑERIAS, BOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DEL SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA INDUSTRIAL – PABELLON B8 para la Fábrica Militar Villa Maria, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el ANEXO I del presente Pliego.

ARTICULO 2°: TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DGFM: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FM VM: FABRICA MILITAR VILLA MARIA.

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.



OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Licitación/Contratación.

CONTRATANTE: FABRICA MILITAR VILLA MARIA.

ARTICULO 3°: COSTO DEL PLIEGO:

- Sin costo para el caso de descargarlo de la dirección web www.argentinacompra.gob.ar
- Sin costo si se solicita por e-mail a la dirección compras.sc@fm.gob.ar
- PESOS CIEN (\$100) en caso de solicitar una copia impresa en nuestras oficinas.

ARTICULO 4°: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Será requisito obligatorio la presentación de la versión digital (formato CD) de la oferta presentada.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.



- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
 - 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
2. Las personas humanas:
 - 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:
 - 2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- j) Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente. En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario de la DGFM. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario de la DGFM, previa exhibición de su original



ARTICULO 5º: CONSULTAS

Las consultas al PBYCP deberán efectuarse únicamente por escrito ante a la GERENCIA DE ABASTECIMIENTO– Avda. Cabildo 65 – 3er piso – Of. 24 - C.A.B.A. 1426 o por correo electrónico a: compras.sc@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6º.- TRANSPARENCIA

La Dirección General de Fabricaciones Militares valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras.sc@fm.gob.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011 4779-3129/3140 o escribir a transparencia.sc@fm.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM. En tal caso, deberán aclarar si son **DÍAS HÁBILES O CORRIDOS**.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Además de las excepciones establecidas en el art. 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, no se exigirá al contratante la garantía de cumplimiento del Contrato en los procedimientos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Tampoco se requerirá la presentación de garantía, en aquellos procedimientos exceptuados en el Manual de Procedimientos de Compras aprobado por la Comunicación ONC 62/2016:

ART. 51 – CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD;

ART. 52 - CONTRATACION DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD;

ART. 54 – CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA;

ART. 55 - CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA;

ART. 57 - CONTRATACION DIRECTA POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO;

ART. 59 – CON UNIVERSIDADES NACIONALES;



ART. 59 – CON EFECTORES SOCIALES;

ARTÍCULO 9° COTIZACIÓN

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el ANEXO I del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 58° del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 17, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM.

Es importante resaltar, que para la forma de pago, solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo los siguientes porcentajes: VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado en planta de la DGFM) o DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero.

Para el caso que se solicite acopio de materiales, la oferta deberá expresarse de manera tal que quede claro que parte es de materiales y que parte no (esto a los efectos del prorrateo del anticipo)

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de un commodity, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de un commodity se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que coticen. Para el caso de productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – commodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.

El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que la Dirección General de Fabricaciones Militares se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT Nº 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, la DGFM es también Agente de Retención y Percepción del



Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor) y de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias la DGFM es Agente de Retención.

B) COMUNICACIONES:

- Esta DGFM enviará las Solicitudes de Provisión [ver punto A) Solicitud de Provisión (SP)], previamente autorizadas y firmadas por la autoridad competente, al correo electrónico que denuncie el oferente en su planilla de cotización (Ver Anexo I).
- El envío de esta comunicación con la SP, a la casilla de correo mencionada, deberá ser considerado como solicitud suficiente para comenzar con las gestiones de provisión del producto.
- El oferente deberá indicar, además, una persona de contacto (detallando nombre y apellido, dirección de correo electrónico y teléfono) quién será el responsable de llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar las entregas y los envíos.

ARTICULO 10°: CRITERIO DE EVALUACION

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Cumplimiento de los Requisitos Formales.

Precio del SERVICIO solicitado.

Antecedentes presentados.

Plazo de entrega inferior al solicitado.

IMPORTANTE: La DGFM podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la DGFM la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

ARTÍCULO 11°: PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES U OMISIONES

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.



ARTÍCULO 12° GARANTÍA DE IMPUGNACION Y GARANTÍA DE ETAPA MÚLTIPLE

De acuerdo al Artículo 78° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016

ARTICULO 13°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma conforme a lo establecido por art 75 del 1030/2016.

Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que la DGFM abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes).

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78° del Decreto 1030/2016.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 14°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en el Título IV, Capítulo II del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. Dentro de los DIEZ (10 días) de efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la DGFM, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción.

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 15º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del ANEXO I.a "Solicitud de Alta de Entes". Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por la DGFM para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos de la DGFM (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.



La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes"**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

El presente artículos no aplica para oferentes extranjeros

ARTÍCULO 16º.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas de la DGFM sita en Av. Cabildo 65 - Planta Baja, CABA, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:30 hs. dirigidas a la Gerencia de Abastecimiento.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección compras.sc@fm.gob.ar

c) Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes:

El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:

- Clase A: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase "M" deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase "A" en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
 - La letra "M" en sustitución de la letra "A" a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
 - La leyenda "LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION", en forma preimpresa debajo de la letra "M" y



- La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiera el artículo 23 de la Resolución 1575/2003.
- d) **Factura electrónica:**
- Por Resolución General de AFIP Nº 2939, las facturas tipo "A" y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.**
- e) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:
- Del proveedor de la DGFM:
 - Nombre y apellido o denominación.
 - Domicilio
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT)
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En el caso de facturas "A" y "C" deben poseer el C.A.I: "Código de Autorización de Impresión", en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
 - En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. "Código de Autorización Electrónico", en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
 - De la DGFM
 - Razón Social: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
 - Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 – CABA – CP 1426
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8
 - Leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO"
 - Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el Nº de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.
 - Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:
 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado
 - La alícuota a la que está sujeta la operación.
 - El monto del impuesto resultante.
 - El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
 - El importe de la percepción que resulte procedente.
 2. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaerá sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

Ac



ARTÍCULO 17º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación queda sujeta a la discrecionalidad de la DGFM. (Ver Artículos 9 y 13 del presente Pliego)

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago, o al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 18º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título V Capítulo I y II del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la DGFM o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la DGFM dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 19.- AUMENTOS O DISMINUCIONES:

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.



ARTICULO 20°.- "COMPRES ARGENTINO"

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

ARTÍCULO 21º COTIZACIONES DE MERCADERIA DE IMPORTACIÓN:

Los Oferentes que coticen mercadería de importación deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

1. **NORMAS PARA EMBALAJES DE MERCADERÍA DE IMPORTACIÓN A TRANSPORTAR POR VÍA TERRESTRE O MARÍTIMA:**
 - a) Estas normas son de aplicación principalmente a mercaderías tales como máquinas, herramientas, repuestos, mecanismos diversos, elementos o instrumentos de laboratorio.
 - b) Se desechará totalmente el cartón, cualquiera sea su textura como elemento protector, reemplazándolo por madera de un espesor mínimo con paneles cubierta de una pulgada.
 - c) Se aceptará el cartón exclusivamente en casos en que se utilicen "CONTAINERS" y que dichos "CONTAINERS" contengan mercaderías destinadas en su totalidad a esta Dirección General.
 - d) Las plataformas de los cajones serán suficientemente "aptas" para soportar el peso del contenido, sin sufrir hundimientos, quebraduras o deformaciones.
 - e) Los materiales que se remitan en cajones deben tener asegurada su inmovilidad dentro de ellos mediante anclajes o el medio que considere más adecuado.
 - f) Los cajones deberán llevar las siguientes marcas:
 - I. Nombre del exportador.
 - II. D.G.F.M. – Cabildo 65 – 3º Piso – Buenos Aires – Argentina.
 - III. Orden de compra Nº.....
 - IV. Cajón Nº.....
 - V. Peso Bruto y Neto.....
 - g) Cada cajón deberá ser acompañado de una nota de empaque o lista de contenido, en español, independientemente del envío por correo de dicha documentación.
 - h) A efectos de evitar la corrosión y la oxidación, las mercaderías deberán aislarse dentro del mismo embalaje según resulte más apropiado, con nylon, polietileno, papel embreado, aceite protector, antióxido, etc. Los elementos que por su tamaño no puedan ser provistos con embalaje (palas cargadoras, tractores, etc.) deberán contar con suficiente protección al óxido y la corrosión.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo arriba indicado, esta Dirección General se reserva el derecho de formular el reclamo pertinente por los daños y perjuicios que originen.



NOTA: Deberán cumplirse las normas internacionales para el transporte marítimo, aéreo o terrestre.

2. AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN:

En la oferta respectiva deberá constar con carácter de declaración jurada, que en el país de origen de la mercadería, no se encuentra restringida la exportación de lo cotizado y por ende que no existen inconvenientes para la obtención de la licencia respectiva.

3. DATOS DE LA FACTURACION:

Además de los requisitos normalmente exigidos en la facturación se deberá indicar: -Nº de CUIT de DGFM;-Nº de identificación tributaria de la firma exportadora;-Descripción de la mercadería (con número de Posición Arancelaria);-Datos bancarios de la firma exportadora;-Discriminar flete y seguro

Las facturas comerciales de importación deberán contener los datos que se indican a continuación:

- Identificación con la leyenda "factura proforma" o "factura original".
- N° de orden asignado a la factura comercial.
- Indicación de la orden de compra.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Datos del proveedor de la DGFM: Denominación social, domicilio, ciudad, país, número de identificación tributaria.
- Datos de la DGFM: Dirección General de Fabricaciones Militares. Av. Cabildo N° 65 – CABA-(C1426AAA) – República Argentina - CUIT: 30-54669396-8.
- Cantidad de bienes, con indicación de la unidad de medida facturada.
- Descripción de la mercadería, con indicación de marca, modelo o código de producto.
- Precio unitario y precio total, con indicación de la moneda de transacción.
- Indicación de la forma de pago: debe ser la misma que la indicada en la orden de compra.
- Condiciones de entrega: con indicación del lugar de entrega de la mercadería y del incoterm
- Indicación del país de origen de cada uno de los bienes.
- Indicación del país de procedencia de cada uno de los bienes.
- Peso bruto y peso neto de la mercadería.
- Indicación de los datos bancarios: n° de cuenta, titular o beneficiario de la cuenta, entidad bancaria interviniente, dirección de la entidad bancaria, códigos SWIFT, BIC, ABA, según corresponda.

4. OTROS REQUISITOS:

Las especificaciones técnicas presentadas en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, con indicación de la marca y modelo de la mercadería.

ARTICULO 22°: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO Y OPCION A PRORROGA:

De acuerdo a lo establecido en el presente pliego, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días de notificada la Orden de Compra, contados a partir del perfeccionamiento de la contratación, con opción por parte de esta DGFM a prorrogar su vigencia, por única vez y por un plazo igual o menor al contrato inicial, en los términos dispuestos en el Artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.



En el supuesto en que esta DGFM no ejerza dicha opción, ello no dará lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTICULO 23°: VISITA DE OBRA:

Los oferentes deberán realizar visita de obra en la Fábrica Militar Villa Maria, entre los días 13 de febrero al 16 de febrero de 2017, en el horario de 06:00 hs. a 12:00 hs., previa coordinación con el sector de Ingeniería de Planta, al Tel. 0353-4521848/49 int. 238 o 205 – mantenimiento.vm@fm.gob.ar



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SUSTITUCION DE CAÑERIAS, BOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DEL SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA INDUSTRIAL – PABELLON B8, EN UN TODO DE ACUERDO A ANEXO Y PLANOS N° ST 5731-B8 Y ST 5732-B8 ADJUNTOS AL PRESENTE PLIEGO.	UNO (1)

PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) días de comunicada la Orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA: FABRICA MILITAR VILLA MARIA.

NO son admitidas las ofertas parciales. Solo serán evaluadas aquellas ofertas que coticen la totalidad de los ítems que componen un renglón y por la totalidad de las cantidades requeridas en cada uno de los ítems.

SI se aceptan ofertas variantes.

Los bienes deben ser nuevos.

Indicar las tolerancias aceptables: Según especificaciones técnicas.

La calidad exigida, las normas de calidad vigentes y los criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores, según especificaciones técnicas.

El plazo de Garantía de los bienes/servicio exigido es: **MINIMO DOCE (12) MESES.**

Se deberá Indicar el origen del producto o servicio cotizado, indicando si el oferente es fabricante del mismo o no. En este último caso deberá adjuntar en su oferta autorización otorgada por el fabricante del producto para presentarse en el presente proceso de selección.

Se requiere presentación de muestras junto con la presentación de ofertas: **No**

Adjudicación por renglón o grupos de renglones.



Ministerio de Defensa

Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Será requisito obligatorio del oferente efectuar una visita a obra previa, a los fines de tomar conocimiento de las tareas a realizar en los edificios existentes, evaluar condiciones y elaborar una propuesta para satisfacer el requerimiento del presente llamado.
En dicha ocasión se le entregará una CONSTANCIA DE VISITA A OBRA, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.
Las visitas al lugar de la obra se coordinarán con el Área de Ingeniería de Planta al Teléfono: (0353) 4521848/49 int. 238 o 205; o al correo electrónico: mantenimiento.vm@fm.gob.ar
2. El Contratista deberá proveer mano de obra idónea y materiales, incluyendo insumos, herramientas, maquinarias, combustibles, lubricantes y todo otro consumible que se requiera para la realización de las tareas.
3. El Contratista tendrá la responsabilidad de los accidentes, daños o cualquier otro perjuicio que pueda sufrir el personal o los bienes del Contratista y/o de Fábrica Militar, como así también las personas y/o bienes de las personas que circunstancialmente se encuentren dentro del establecimiento, siempre que se demuestre la responsabilidad del Contratista en el accidente.
4. Los trabajos realizados deberán garantizarse por un lapso de doce (12) meses a partir de la recepción de los mismos contra toda falla o vicio oculto.
5. Junto con la oferta el Oferente deberá presentar constancias de trabajos similares al solicitado realizado emitidos por el ente contratante, en el que conste el grado de cumplimiento en tiempo y en forma. Se considerará especialmente la capacidad demostrada por el oferente para realizar estos trabajos considerando la implicancia de los mismos en la seguridad y operatividad de la Planta. Asimismo, esta Fábrica Militar se reserva el derecho de requerir toda otra información a los Oferentes que permita evaluar la idoneidad y capacidad para la tarea requerida, quedando a exclusivo criterio de FMPE "VM" la valoración de los antecedentes presentados y selección final.

Obispo



Ministerio de Defensa

Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

2. DISPOSICIONES PARTICULARES.

OBJETO:

ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA SUSTITUCIÓN DE CAÑERÍAS Y BOMBAS DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA INDUSTRIAL AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, UBICADO EN EL PABELLÓN B8 DE LA FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS "VILLA MARÍA"

TRABAJOS A REALIZAR:

El listado de trabajos involucrados para la sustitución de equipamientos y cañerías del pabellón B8 son los siguientes:

1. Desmontaje de cañerías, válvulas, bombas, motores, bases y tableros eléctricos existentes en el pabellón B8 indicadas en el plano N° ST.5731-B8 Rev.01.
2. Fabricación de cañerías, curvas, reducciones, según plano N° ST.5732-B8 Rev.01
3. Montaje de bombas, incluyendo la construcción de sus bases civiles respectivas.
4. Montaje de cañerías y válvulas según disposición del plano N° ST.5731-B8 Rev.01
5. Pintado de cañerías y válvulas del color reglamentario.
6. Montaje de tableros eléctricos de potencia incluyendo la conexión de instalación eléctrica a cada uno de los motores eléctricos de bombas de impulsión.
7. Provisión e instalación de manómetros en cada bomba de impulsión.
8. Prueba de funcionamiento y puesta en marcha.

IMPORTANTE:

La provisión de la obra deberá incluir los siguientes puntos:

- a) Suministro, traslado y montaje de la totalidad del equipamiento, materiales y accesorios que integrarán las instalaciones objeto del presente proyecto.
- b) Provisión de la maquinaria adecuada para elevación y traslados internos de dichos componentes, hasta el lugar de emplazamiento definitivo dentro de la misma Planta.
- c) La totalidad de la mano de obra y materiales, incluso los consumibles, necesarios para el montaje completo de las instalaciones.
- d) Pruebas operativas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- e) Instalación de baños químicos, obradores y merenderos que sean utilizados para el personal afectado a la obra.
- f) Instalación de contenedores para el almacenamiento provisorio de escombros, material producto de la obra. Se deberá incluir el traslado de los contenedores con los escombros fuera de las instalaciones de nuestra planta fabril.
- g) El adjudicatario deberá contar con un **Responsable Técnico** con experiencia probada en este tipo de actividades e incumbencia profesional, responsable del relevamiento de las instalaciones existentes, ejecución y seguimiento de la totalidad de las tareas a ejecutar a lo largo del desarrollo del proyecto con presencia permanente. El Responsable Técnico deberá efectuar el rol de Director de Obra.
- h) **Responsable Técnico en Seguridad e Higiene** con experiencia probada en este tipo de actividades e incumbencia profesional que supervise las tareas que se desarrollarán a lo largo de toda la obra con presencia permanente.
- i) Mano de obra calificada que cuente con Registro de calificación de soldadores, Especificaciones de Procedimientos de Soldadura y Procedimientos de montaje de cañerías.
- j) Todos los cordones de soldadura realizados deberán ser del tipo soldadura TIC (raíz) y soldadura con electrodo (terminación).



Ministerio de Defensa

Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

NOTA:

La contratista deberá incluir en su cotización los siguientes materiales:

- Válvulas esclusas y de retención.
- Caños y Accesorios (curvas, codos, bridas, reducciones, etc.)
- Tornillos, tuercas, arandelas, etc.
- Juntas
- Pintura
- Cables de conexionado entre tableros y motor eléctrico de las bombas.
- Materiales varios, que aunque no estén descriptos sean necesarios para la terminación completa y correcta del trabajo.

INSPECCIONES:

Tanto la construcción, el montaje y pruebas de hermeticidad serán controladas por un Inspector de Obra designado por Fábrica Militar para cerciorar que cada una de las tareas, materiales y detalles constructivos cumplan con los requerimientos solicitados en la presente anexo y planimetría correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OBRA:

El adjudicatario deberá entregar el anteproyecto en formato papel, conteniendo los siguientes puntos:

- Plano de montaje según obra de la instalación de cañerías, bombas y válvulas firmado por profesional matriculado.
- Plano general de las instalaciones según obra.
- Manuales y fichas técnicas de cada equipo, válvulas, etc. utilizado en las instalaciones.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA:

Equipos y materiales empleados en las instalaciones:

El oferente deberá entregar un listado de equipos y materiales (con sus respectivas características) para ser evaluados en el análisis técnico de la oferta.

Cronograma de actividades:

El oferente deberá entregar un cronograma de trabajo tentativo en donde indicar las actividades y el plazo de ejecución de las mismas a lo largo del periodo total de duración de la obra.


PLAZO EJECUCION:

Los trabajos deberán realizarse en 60 días corridos, y el periodo en el cual se dispondrá para desmontaje y montaje de las instalaciones será del 01/01/2017 al 30/01/2017 previo acuerdo con Fabrica Militar Villa María para la coordinación de los trabajos y disponibilidad de las instalaciones.

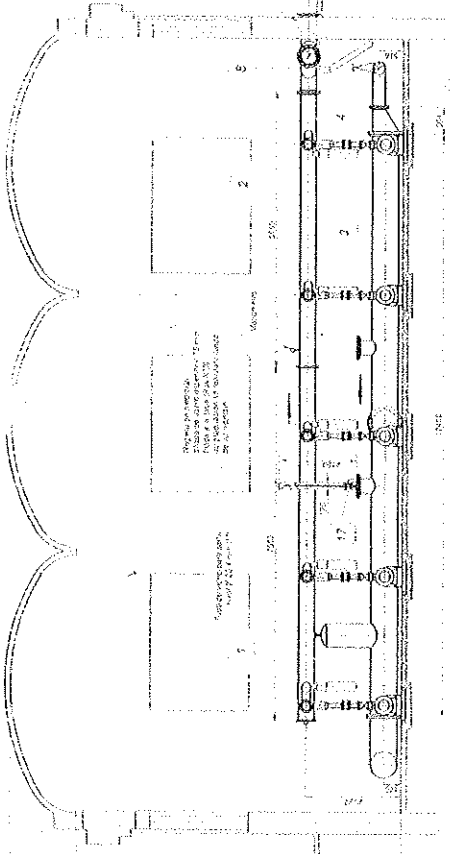
Los trabajos deberán iniciarse una vez NOTIFICADA la Orden de Compra y dispuesta la autorización por parte de SALSEMA.

GARANTIA:

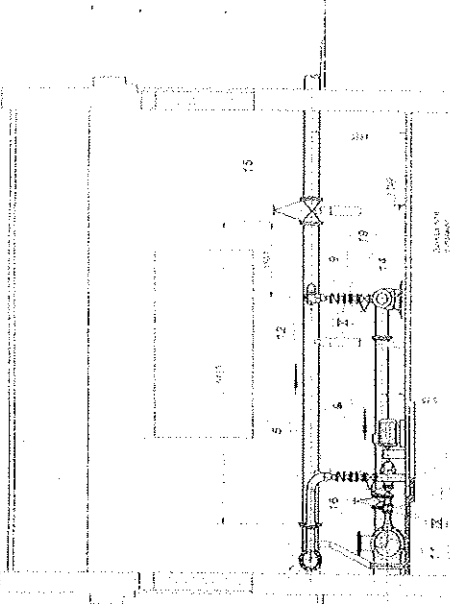
Los trabajos realizados por el ADJUDICATARIO deberán garantizarse por un lapso de 12 (doce) meses a partir de la recepción de los mismos contra toda falla o vicio oculto.


DANIEL VALAZZA
Ing. Mecánica Eléctrica

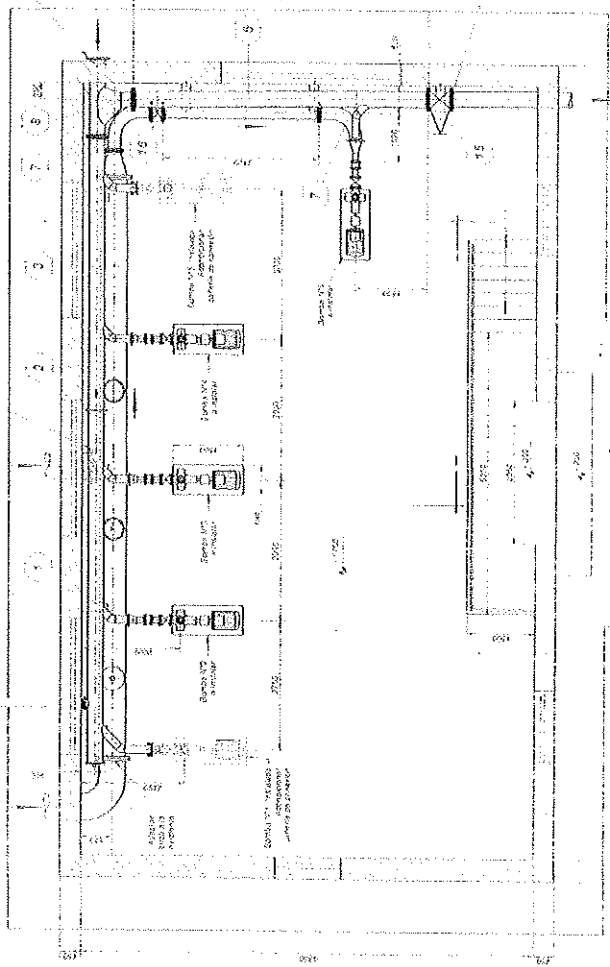
Ag



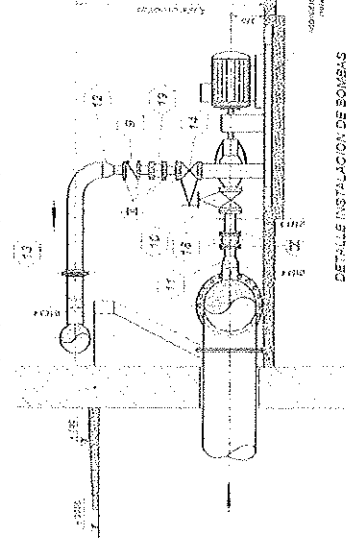
CORTE - AA



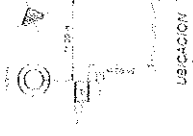
CORTE - BB



VISTA EN PLANTA



DETALLE INSTALACION DE BOMBAS
Escala: 1:10



UBICACION

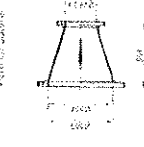
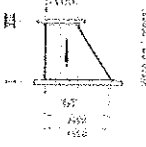
<p>PROYECTO: INSTALACION DE BOMBAS DE AGUA PARA EL SERVIDOR</p> <p>CLIENTE: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS</p> <p>DIRECCION: AV. LOS RIOS, N.º 1500, PUNTO FIDELITY, CAROLINA, VENEZUELA</p>	
<p>FECHA: 15/03/2011</p> <p>PROYECTISTA: [Signature]</p>	<p>PROYECTO: INSTALACION DE BOMBAS DE AGUA PARA EL SERVIDOR</p> <p>CLIENTE: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS</p> <p>DIRECCION: AV. LOS RIOS, N.º 1500, PUNTO FIDELITY, CAROLINA, VENEZUELA</p>
<p>PROYECTISTA: [Signature]</p> <p>PROYECTO: INSTALACION DE BOMBAS DE AGUA PARA EL SERVIDOR</p> <p>CLIENTE: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS</p> <p>DIRECCION: AV. LOS RIOS, N.º 1500, PUNTO FIDELITY, CAROLINA, VENEZUELA</p>	<p>PROYECTO: INSTALACION DE BOMBAS DE AGUA PARA EL SERVIDOR</p> <p>CLIENTE: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS</p> <p>DIRECCION: AV. LOS RIOS, N.º 1500, PUNTO FIDELITY, CAROLINA, VENEZUELA</p>

1. PRECISO VERIFICAR EL CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR. 2. VERIFICAR EL CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR. 3. VERIFICAR EL CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR. 4. VERIFICAR EL CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE SE REQUIERE PARA EL SERVIDOR.

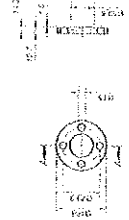
VER SI SE PUEDE INSTALAR EN EL SERVIDOR

15/03/2011

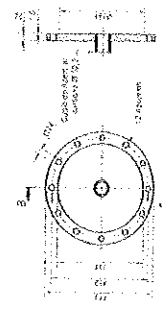
[Signature]



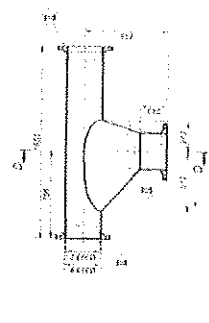
POSICION N°4
S.N. 1.30



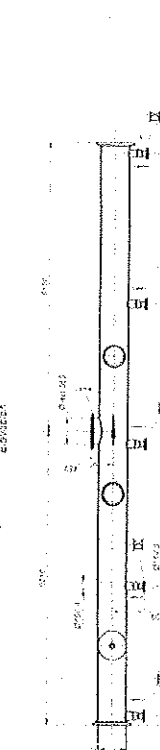
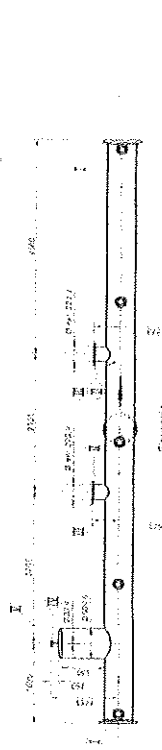
BRIDA TIPO III
S.N. 1.19



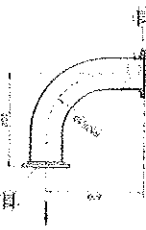
BRIDA TIPO II
S.N. 1.18



BRIDA TIPO I
S.N. 1.17

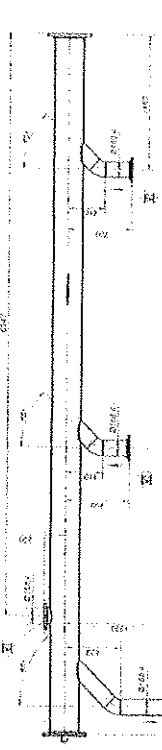
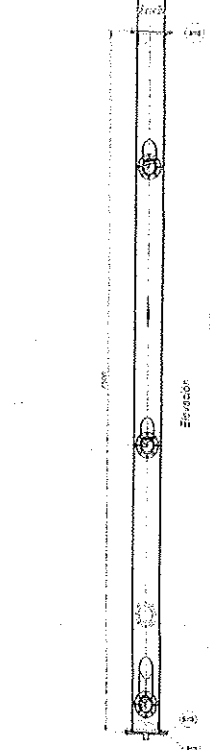


POSICION N°3
S.N. 1.25

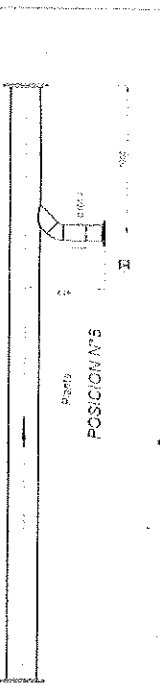
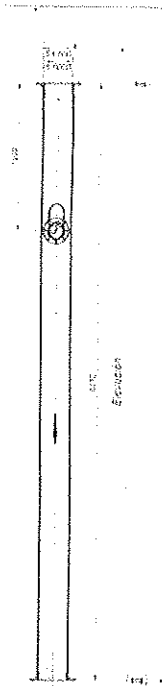


BRIDA TIPO II
S.N. 1.26

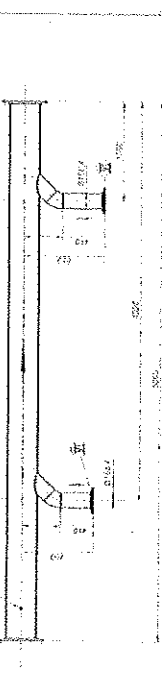
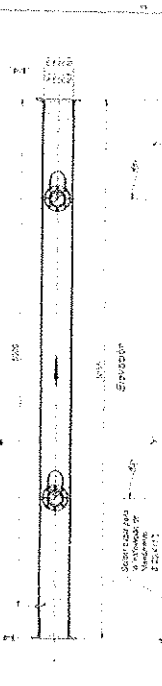
POSICION N°6
S.N. 1.23



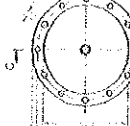
POSICION N°1
S.N. 1.21



POSICION N°5



POSICION N°2
S.N. 1.22



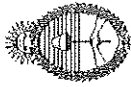
BRIDA TIPO II
S.N. 1.16

DATOS DE LA EMPRESA		DATOS DEL CLIENTE	
NOMBRE:	INDUSTRIAL MEXICANA DE ELECTRICIDAD	NOMBRE:	
DIRECCION:		DIRECCION:	
TEL.:		TEL.:	
CODIGO POSTAL:		CODIGO POSTAL:	
FECHA DE ENTREGA:		FECHA DE ENTREGA:	
MATERIAL A ENTREGAR:		MATERIAL A ENTREGAR:	
OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:	

AREA DE PROYECTO DE PLANOS Y EXPLICACIONES JULLIA MARIA	
REVISION TECNICA REVISION DE CALIDAD REVISION DE PRECISAO	
REVISION ADMINISTRATIVA REVISION DE COSTOS REVISION DE ENTREGA	
REVISION DE DISENO REVISION DE MATERIALES REVISION DE METODOS	

NOMBRE DEL DISEÑADOR: JULLIA MARIA
 NOMBRE DEL TECNICO: JULLIA MARIA
 NOMBRE DEL INGENIERO: JULLIA MARIA

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia, Tecnología y
 Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO II

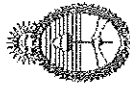
Al Artículo 9º

**MODELO PLANILLA DE COTIZACION
 LICITACION PRIVADA N° 27/2016**

El que suscribe, con domicilio legal en la calle N°
 Localidad....., Teléfono....., Mail en representación de la empresa
 N° de CUIT, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad
 de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Rengión	Descripción	Cantidad (indicar unidad de medida)	Precio Unitario s/ impuestos	Precio Total s/ impuestos	IVA		Otros Impuestos (en caso de corresponder) 1	Transporte 2	Precio Final Impuestos transporte incluidos
					Alícuota	Importe			
1	SUSTITUCION DE CAÑERIAS, BOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DEL SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA INDUSTRIAL – PABELLON B8, EN UN TODO DE ACUERDO A ANEXO Y PLANOS N° ST 5731-B8 Y ST 5732-B8 ADJUNTOS AL PRESENTE PLIEGO.	UNO (1)							
Montos totales									

Referencias:



- En caso de productos a importar, no deberá completarse los datos del "IVA" y de "Otros impuestos", pero se deberán desagregar los gastos de seguro y flete en caso de corresponder.
- 1) Indicar los impuestos referidos y la alícuota de los mismos.
- 2) Si para la entrega de los bienes se requiere transporte, indicar el precio del mismo, en caso que el transporte ya esté incluido en el precio del bien, se deberá omitir esta cuadrícula.
- **SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES**
- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):.....


Mantenimiento de la Oferta:

Plazo de entrega:

Lugar de entrega:

Forma de Pago:

FIRMA Y ACLARACIÓN

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 1 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

ÍNDICE

- I. CONTROL DE CAMBIOS
 - 1. OBJETIVO
 - 2. ALCANCE
 - 3. REFERENCIAS
 - 4. DEFINICIONES
 - 5. ACTIVIDADES
 - 6. FORMULARIOS
 - 7. ANEXOS


ELABORADO SELLO Y FIRMA	REVISADO SELLO Y FIRMA	APROBADO SELLO Y FIRMA
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Handwritten mark

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
		Página 2 de 19	
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL.			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

REVISIÓN	VIGENCIA	CAMBIOS
01	01/11/2016	Versión Original

110

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE FERTILIZANTES Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 3 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

1. OBJETIVO

El presente documento describe la metodología a seguir en el ingreso de:

- a) Contratistas para tareas de construcción, mantenimiento y montajes desarrolladas en la FMPE.
- b) Personas que deban entrevistarse con distintas jefaturas dentro de Zona industrial de FMPE.
- c) Contratistas de servicios de cualquier tipo que deban ingresar a Zona Industrial de FMPE.
- d) Personas enviadas por diferentes sectores de la DGFM para efectuar relevamientos, inspecciones, auditorías etc.
- e) Visitas individuales o colectivas a las instalaciones de FMPE VM
- f) Todo otro tipo de ingreso a la Zona industrial. (Autoridades, invitados especiales, Brigada de explosivos .Escuela Superior Técnica, estudiantes, etc.).
- g) Personal de organismos de contralor (Secretaría de Recursos Hídricos, Secretaria de ambiente , AnMAC, Sedronar, etc.).

En el mismo se definen los responsables y las acciones a tomar a fin de asegurar el desarrollo de las tareas en condiciones de trabajo que preserven la salud psicofísica de los trabajadores evitando accidentes y enfermedades del trabajo.


2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los contratistas, subcontratistas, personas o visitas involucrados directa o indirectamente en:

- a) Contratistas para tareas de construcción, mantenimiento y montajes desarrolladas en la FMPE.
- b) Personas que deban entrevistarse con distintas jefaturas dentro de Zona industrial de FMPE.
- c) Contratistas de servicios de cualquier tipo que deban ingresar a Zona Industrial de FMPE.
- d) Personas enviadas por diferentes sectores de la DGFM para efectuar relevamientos, inspecciones, auditorías etc.
- e) Visitas individuales o colectivas a las instalaciones de FMPE VM
- f) Todo otro tipo de ingreso a la Zona industrial. (Autoridades, invitados especiales, Brigada de explosivos .Escuela Superior Técnica, estudiantes, etc.).
- g) Personal de organismos de contralor (Secretaría de Recursos Hídricos, Secretaria de ambiente , AnMAC, Sedronar, etc)

No se considerara el presente en los casos de requerir los ingresos en situaciones de emergencia (EPEC. Bomberos VM, etc


16

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVOS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 4 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

3. REFERENCIAS

- ISO 9001
- OHSAS 18001
- ISO 14001
- Manual del Sistema de Gestión Integrado FMVM.
- Ley 19587/72.
- Decreto Reglamentario 911/96.
- Decreto Reglamentario 351/79.
- Resolución de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo SRT 51/97 y 35/98,
- Res. SRT 231/96,
- Res. SRT 550/2011 de demolición y excavación (con la presencia permanente del responsable de H&S).
- Toda reglamentación vigente o futura que se refiera a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio.
- Procedimiento PR-4-8209002 "Trabajos con riesgos especiales (permiso integrado)"
- Instructivo IN-4-8209001 "Trabajos en altura "
- Instructivo IN-4-8209002 "Trabajos en espacios confinados"

El cumplimiento de lo enunciado no exime de cumplimentar otros procedimientos o prácticas que la DGFM considere oportunos a fin de eliminar/ minimizar los riesgos relacionados con la Salud, Seguridad y el Medio Ambiente.

PROCEDIMIENTO PR 4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVOS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 5 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

4. DEFINICIONES

- DGFM: Dirección General de Fabricaciones Militares.
- SF: Servicio de Hy ST de Fábrica.
- FM: Fábrica Militar.
- SHySTC: Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la contratista
- TRABAJO EN ALTURA: Se considerara así a todo trabajo a realizar por sobre el nivel de 2,00 m.

5. ACTIVIDADES

5.1. Aplicable para los descritos en alcance por 1 a y c)


A) LINEAMIENTO GENERAL

- 1) El contratista tiene la obligación de seguir las exigencias de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente establecidas en la legislación de la referencia (Punto 3) y responsabilizarse por el cumplimiento de las mismas por parte de sus empleados, subcontratistas o contratados en general.

B) PROGRAMA DE SEGURIDAD

- 1) El contratista debe presentar para el visado de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Fábrica Militar toda la documentación exigida para comenzar los trabajos junto con el programa de seguridad referente a la obra a realizar descrito por etapas, como mínimo cinco días antes del comienzo de los trabajos, de modo de que el personal de la Fábrica pueda evaluarlo para eventuales modificaciones y finalmente proceder a su aprobación. El mismo debe estar previamente aprobado por su ART.
- 2) El programa debe estar confeccionado por un Responsable/Ingeniero en Seguridad e Higiene matriculado, quien lo debe firmar en todas sus hojas. Siendo este el responsable, junto con la contratista, de velar por su estricto cumplimiento.
- 3) Tanto la empresa como el profesional son los responsables de que el programa cumpla con las condiciones exigidas por la Fábrica Militar (FM) y la legislación vigente.
- 4) Dicho programa debe contener básicamente los siguientes puntos:
 - Forma de capacitar al personal de la contratista. Periodicidad.
 - Análisis de riesgos de cada tarea crítica a realizar.
 - Medidas a adoptar para cada riesgo analizado (en tareas críticas tales como trabajo en altura, izaje de elementos, utilización de herramientas eléctricas, excavaciones, espacios confinados, utilización de herramientas con aire comprimido, consignación de equipos del comitente, y toda otra tarea que se considere crítica).
 - Método para el chequeo de herramientas.
 - Elementos de protección personal requeridos para los trabajos.

Ata

PROCEDIMIENTO PR-4-8269001	 FÁBRICA MILITAR DE POLVOS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 6 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

Estándares de entrenamiento y reuniones de seguridad con personal del comitente.
 Procedimientos de reporte de incidentes.
 Procedimientos disciplinarios que contemplen la violación de normas de seguridad.
 Política de alcohol y drogas
 Disposición de materiales no utilizados o sobrantes en obra.
 Forma de tratar los elementos impregnados de hidrocarburos, productos químicos o algún otro componente de peligrosidad, así como también tambores de lubricantes o combustibles.
 Disposición de elementos contra incendio dentro del predio de la obra.
 Señalización a colocar en obra.
 Frecuencia de inspecciones de seguridad (Auditorias de obra, inspecciones).
 Plan de acción ante accidentes ocurridos al personal de la empresa contratista y datos tales como: ART, Centro asistencial donde recurrir, Teléfonos de emergencia, etc.

C) INGENIERO EN SEGURIDAD Y/O TÉCNICO

- 1) En el caso de obras consideradas de Mayor Riesgo (ya sea por cantidad de operarios, por criticidad de las tareas -Res. SRT 550/2011- o porque SF lo juzgue necesario), es obligatorio que el responsable de la firma del Programa de Seguridad o un auxiliar técnico del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la contratista (SHySTC) permanezca en la obra durante todos los turnos de trabajo.

La asignación de un auxiliar técnico (egresado de una institución que expida título habilitante nacional para desarrollar la actividad, además de estar matriculado ante el colegio pertinente) no eximirá de la responsabilidad principal al firmante del Programa de Seguridad.


Los mencionados responsables deberán cumplimentar diariamente lo preceptuado en la Res. SRT 550/2011, sus modificatorias y ampliatorias, aun frente a otros riesgos mayores distintos de demoliciones y excavaciones.

- 2) No se podrá realizar ninguna tarea si no se cuenta con la presencia del mencionado técnico o responsable de la firma del Programa de Seguridad en la obra. Al no estar presente en obra alguno de estos dos profesionales, FM se reserva el derecho de suspender la realización de las tareas.

3) Es responsabilidad del SHySTC:

- Presencia permanente en obra del técnico en seguridad e higiene.
- Brindar capacitaciones al personal. Estas deben incluir lo siguiente:
 - o Tema tratado
 - o Material utilizado (entregar copia a FM)
 - o Planilla con el registro de los asistentes con nombre y firma.
 - o Check List de entendimiento. Corregido y firmado
- Entregar al tercer día hábil del mes siguiente un informe mensual con el resumen de los accidentes, incidente y enfermedades profesionales, capacitaciones, horas hombre trabajadas y horas hombres capacitadas, la lista de temas dictados.
- Investigar incidentes y hacer el seguimiento de medidas correctivas de los incidentes producidos.

176

PROCEDIMIENTO PR 4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE POLVOS Y EXPLOSIVOS DE LA MARINA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 7 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

- Gestionar autorizaciones (permisos) para cada tarea crítica a ejecutar.
- Efectuar Charlas de inducción al personal informando sobre los incidentes ocurridos e investigados (difusión inmediata).
- Chequear periódicamente los elementos de protección personal.
- Auditar a otras empresas sub-contratistas según pedido de FM (mensual)
- Presenciar reuniones semanales de seguridad con contratistas.
- Exponer temas puntuales sobre seguridad en reunión de contratistas y facilitar el material utilizado al personal de FM.
- Informar a FM sobre los incidentes/accidentes ocurridos en forma inmediata.
- Gestionar informe ante ART, en caso de accidente.
- Mantener en condiciones y con todos los elementos necesarios el botiquín de la empresa contratista.
- Informar al personal sobre el plan de acción en caso de emergencia en planta (en consonancia con la inducción recibida previo al ingreso a planta).
- Circular por los recorridos indicados y autorizados acorde con el tipo de tareas a desarrollar.
- Asegurar que todo vehículo cuente con sus correspondientes papeles al día y arrestallama sin el cual no podrá ingresar a planta.

NOTA: En el caso de no cumplimiento de alguna de las responsabilidades por parte del personal de la empresa contratista, FM podrá suspender acceso al personal o multar a la empresa si la falta es grave.


D) REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

1) El personal debe contar con los siguientes requisitos previos a la entrada efectiva del mismo a realizar tareas:

Documentación que debe presentar por el contratista al momento de ofertar y luego al iniciar la obra si SF lo requiere.

- Seguro de Accidentes personales a favor de Fabricaciones Militares con constancia de pago (sólo para el caso de los Titulares de empresas contratistas y trabajadores autónomos) por un monto equivalente a 190 -ciento noventa- salarios mínimos.
- Declaración jurada de contratistas completa, donde se asiente su capacidad legal, económica-financiera, cumplimiento de leyes sociales e inscripción en organismos fiscales y previsionales.
- Contrato con la ART
- Constancia del último pago de la ART y Cargas Sociales.
- Listado del personal emitido por la ART y libro de Sueldos y Jornales, con número de CUIL correspondiente.
- Cláusula de no repetición contra Fábrica Militar expedida por su ART y/o la empresa de seguros de accidentes personales.
- En caso de ser trabajador autónomo, debe contar con el seguro de vida obligatorio y seguro contra accidentes personales.

16

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FABRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 8 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
<small>La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA</small>			

- El contratista debe presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años (siniestralidad).
- Todo el Personal debe tener una credencial de la ART en forma permanente y conocer el sistema de actuación ante emergencia además de la ubicación del centro asistencial adecuado para cada emergencia.
- Cuando los trabajos a realizar sean con riesgos especiales --altura, en cañería con fluidos y vapores, con electricidad, en espacios confinados y en caliente, se deberá presentar un apto médico de cada operario que será afectado a esas tareas
- Programa de Seguridad cuando corresponda o sea solicitado por la DGFm.

E) REQUISITOS DE CAPACITACIÓN.

1) Capacitación de ingreso (Inducción en Seguridad).

El Programa de Capacitación anual del contratista debe ser parte del Programa de Seguridad. Asimismo, debe estar integrado de reuniones previas al inicio de tareas (charla de 5 min.) y semanales.

El contratista debe informar a SF la fecha, hora y lugar de las reuniones.

NOTA: FM dejará de contratar a toda empresa que detecte que falsifique o entregue registros falsos de las reuniones de seguridad.

F) GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE LAS TAREAS

1) Todas las tareas inherentes a la Salud y Seguridad en el Trabajo deben ser coordinadas diariamente entre el SHySTC, SF y el responsable de la obra.


2) La gestión de la seguridad de las tareas es responsabilidad de la empresa contratista.

El control del trabajo y las condiciones para realizar la tarea durante la duración de la misma, son responsabilidad exclusiva de la empresa encargada de realizarlo, reservándose FM, el derecho de suspender o terminar las condiciones del acuerdo si las faltas al cumplimiento de las normas estipuladas son consideradas graves.

3) Las tareas que requieren autorización de SF mediante la confección del Permiso de Trabajos Especiales son las siguientes:

- Trabajo en altura: En sectores que ofrezcan riesgos de caídas desde altura, sin protecciones colectivas contra caídas adecuadas (a partir de 2,00 m).
- Corte y soldadura;
- Espacios confinados;
- Excavaciones (se considerará excavación a partir de los 80 cm de profundidad) y Demoliciones.
- Consignación de equipos con tensión.
- Trabajos en cercanías de plantas en marcha o instalaciones con circulación de fluidos.

16

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE FÓSFOROS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 9 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

- Trabajos en zonas de planta donde se fabriquen sustancias o compuestos considerados peligrosos.
- Trabajos en condiciones especiales. (Punto J)

4) La evaluación de riesgos de cada tarea corre por cuenta del contratista.

5) Se aclara que el contratista tendrá responsabilidad total por cualquier incidente/accidente que pudiera ocurrir con personal de contratista durante el período que duren las obras.

G) REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE TAREAS

1) Es responsabilidad del técnico SF controlar que el SHySTC cumpla con los requisitos mencionados en los apartados siguientes.

2) Los requisitos, enunciados a continuación se complementan con las medidas correctivas que surjan del análisis de riesgos de cada tarea. Estas medidas correctivas deben constar en el Programa de Seguridad confeccionado por el profesional en Seguridad de la empresa contratista.

3) Como medida general se establece que en las tareas críticas (todas las enunciadas abajo) todo el personal interviniente en la misma debe contar con la autorización expedida por SF o quién éste designe, antes de iniciar el trabajo. En caso de observarse tareas incumpliendo el presente punto, SF procederá a suspender las tareas hasta su efectivo cumplimiento.

4) Trabajo en altura:

La realización de Trabajos en altura deberá ajustarse al Instructivo IN-821002 y al Procedimiento PR-821002.

Asimismo, el contratista deberá solicitar a SF el Permiso de trabajos Especiales (F-PR-4-8209001-01)

5) Corte y soldadura- Aire comprimido:

Uso de equipo de protección personal (delantal con pechera, guantes, polainas, protección ocular) adecuado.

Equipo de corte y soldadura en buen estado (manómetros, pico, válvulas anti retorno, etc.)

- Se debe tener un extinguidor junto al equipo de corte y soldadura.
- Todo el equipo tiene que ser chequeado por el ingeniero o técnico en seguridad de la empresa contratista.


El área de trabajo debe estar perfectamente ventilada.

- Los operarios que estén trabajando en el área deben estar notificados del trabajo de corte y soldadura a realizar.
- Se debe hacer un chequeo del área de trabajo. No se deben realizar trabajos en cercanías de combustibles o personas que puedan verse afectadas.

Los operarios deben realizar una vigilancia de fuego durante y por 60 segundos posteriores a la terminación del trabajo.

- En caso de ser necesario se puede poner mantas anti chispas suspendidas debajo del punto de trabajo para recoger las chispas.

Bo

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VELLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 10 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

- El soldador debe estar perfectamente entrenado en el uso de equipamientos para lucha contra el fuego con registro del mismo.
 - Cuando se utiliza el compresor se debe exigir un extinguidor y las abrazaderas permitidas para la manguera son las que tienen dos orejas sujetas por tuerca y tornillo, cada unión además del acople deberá tener una cadena o alambre que sujete las dos puntas en caso de fallar el acople.
- El equipo de oxícorte tiene que tener como mínimo dos arresta llamas -uno en cada manguera-, con abrazaderas apropiadas (no alambres) y la presión del gas no puede superar 1.5 bar, esto debe estar escrito en el equipo.

6) Utilización de herramientas eléctricas:

La empresa debe instalar su tablero principal y la FM suministrará la energía.

- Una vez chequeado y habilitado por personal eléctrico, este tablero principal debe tener varios toma corrientes pero permanecerá bajo llave para evitar que cualquiera se conecte, la llave de este tablero la tendrá el jefe de obra, personal eléctrico y/o técnico en seguridad.

La contratista debe tener un listado del personal con el personal habilitado para el manejo de cada herramienta.

El técnico en seguridad de la contratista debe chequear mensualmente mediante planilla todas las herramientas eléctricas y entregará esta planilla firmada por él y el responsable de obra a SF quien lo archivará junto al Programa de Seguridad correspondiente.

Todas las extensiones a utilizar en obra deben ser de una sola pieza. No se admitirán empalmes. Todas las conexiones deben ser de tipo stork y verificadas de que se encuentren en buenas condiciones de uso.

Todos los elementos deben contar con la aislación en buen estado y con un sistema de puesta a tierra, llave de corte y disyuntor.

7) Trabajo en espacios confinados:

Asimismo, el contratista deberá solicitar a SF el Permiso de trabajos Especiales (F-PR-4-8209001-01).

8) Excavaciones:

Para la ejecución de las excavaciones se tomarán en consideración, de existir, los planos y especificaciones de Ingeniería en cuanto a tipos de suelo, profundidades, taludes y característica de la zanja. La empresa contratista deberá solicitarlos antes del ingreso al predio.

- Dichas especificaciones son provistas por los responsables de la excavación.
- Se debe tomar todas las medidas de seguridad en correspondencia con lo que señale el estudio de suelo, para la conformación de protecciones.


Se procede a señalizar las zonas de trabajo y tránsito, colocando los indicadores, estacas, carteles y las defensas necesarias y tomando todas las precauciones del caso.

Se debe tomar todas las precauciones para el mantenimiento de los hitos y marcas.

Las excavaciones se realizan por medio de equipos mecánicos, con personal competente y equipo apto para estas tareas.

- El material extraído debe ser colocado a un costado de la zanja a no menos de 1 metro del borde de la excavación, o 2 metros desde el eje de la misma. En caso de no disponer del

16

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE POLVOS Y EXPLOSIVOS VELLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 11 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

suficiente espacio para cumplir con esta especificación y necesitar arrimar el material al borde de la zanja, se debe colocar retenciones adecuadas para evitar la caída del material a la zanja, y nunca debe estar a menos de 0,5 metros de la misma.

- El Supervisor es responsable por inspeccionar las excavaciones y zanjas cada día, previo al inicio de los trabajos. Esto es aplicable tanto a las operaciones de excavaciones como al desarrollo del trabajo en excavaciones. La persona responsable de tales inspecciones debe tener experiencia previa en este tipo de trabajos y conocer los requerimientos del proyecto.

El personal involucrado en las tareas debe ser capacitado para actuar en situaciones de Emergencia poniendo a disposición de SF las constancias correspondientes.

En caso que se requiriera disponer el trabajo de personas dentro de una zanja de más de 1,20 metros, se debe considerar como lugar que puede tener características de espacio confinado y previo al ingreso, el Supervisor de la empresa contratista debe asegurarse que se tenga una escalera / rampa de escape cada 8 metros y se haya evaluado la estabilidad del terreno para determinar el método y condiciones seguras de trabajo.

Se tomarán todas las precauciones durante las tareas para evitar que los desmoronamientos de material removido obstruyan vías de circulación o que representen riesgos hacia la excavación en ejecución o a las personas.

Las escaleras deben extenderse al menos 1 m sobre la base superior de la excavación y estar debidamente asegurada en ambos extremos. Los sistemas de aseguramiento no deben ser objetos de riesgo de punción o corte para las personas.

Antes de comenzar a trabajar en una excavación, el Supervisor debe revisar las paredes de la zanja, particularmente luego de una lluvia o descongelamiento de una helada.

Mientras el personal esté trabajando dentro de la excavación no se permite el trabajo de ningún equipo en el borde de la zanja.

No se debe permitir el acceso de ninguna persona a las excavaciones cuando se esté empleando equipos mecánicos.

Asimismo las distancias de los equipos a borde de excavación deben respetarlo indicado en el Programa de Seguridad según el correspondiente estudio de suelos.

No se utilizará herramental de excavación de mano (pala, pico, azada, rastrillo, etc.) con mango y empuñadura de metal sino de plástico, madera u otro material no conductor.

9) **Consignación de equipos:** Debe respetarse el procedimiento vigente a solicitar al técnico de SF.

10) **Izaje de elementos con grúas y utilización de equipos viales:**

a. **Requerimientos para las grúas o equipos de elevación en Gral.:**


En caso de proveer o contratar grúa de cualquier tipo, la misma debe contar con certificación vigente de Ente autorizado.

- En el caso de que la FM autorice la utilización de algún equipo sin la certificación correspondiente, es total responsabilidad de la contratista el ejecutar el mantenimiento y control de las funciones del equipo (acorde a norma IRAM, internacional o vigente), como de los incidentes que puedan ocurrir como consecuencia de una mala operación o funcionamiento.

La grúa debe contar con todos los dispositivos de seguridad pedidos por norma, además de bocina y luz de retroceso y superior que le permita el trabajo de noche o con luz escasa.

- En lo que se refiere a aprobación de los equipos viales (grúas, retroexcavadoras, tractores, palas mecánicas, camiones, etc.) deben presentar la

16

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA NACIONAL DE MANIOBRAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 12 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL.			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

Documentación y un chequeo de todo el equipo al área Administrativa Contable quien dará intervención a SF.

- El contratista debe presentar y documentar un programa de MANTENIMIENTO PREVENTIVO de su equipo presentando a SF un reporte del servicio realizado sobre el mismo, o copia de la factura a tal efecto.
 - Como mínimo, SF debe exigir mantenimiento completo del equipo una vez al año, más el mantenimiento que surja de las inspecciones diarias. Este programa debe ser solicitado por el supervisor de la contratista a cargo de las tareas del equipo y verificada por él.

Las grúas no pueden operar si no funciona el final de carrera del gancho, y si no tiene tabla de cargas abordo.

Los operadores de los equipos deben presentar carnet que los habilite. El carnet debe ser otorgado por ente habilitado. (Grúas, Hidrogrúas, JLG, etc.).

b. Requerimientos para las maniobras:

El SHySTC debe informar al personal encargado de maniobras de eslingado, mediante charla de capacitación, cuáles son las eslingas adecuadas para cada carga en particular.

- Los cables de acero de guinches, pastecas o eslingas deben ser sustituidos cuando presenten más del 5% de hilos de acero cortados en un trecho de 0,50 m de longitud.
- Es responsabilidad de la contratista hacer esta gestión de altas/bajas de elementos.
- Las eslingas deben estar identificadas por color. Dichos colores representan un rango de carga admisible para la misma.
- El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la contratista dispondrá en obra de una planilla donde se aclare para qué peso corresponde cada color de eslinga, de qué diámetro debe ser la misma, dependiendo de la forma de eslingado.

Todo izaje debe realizarse con un señalero que debe contar con comunicación efectiva para comunicarse con el operador de la grúa, respetando y haciendo cumplir las prácticas seguras para utilización de la misma (amarre de cargas, movimientos, condiciones en Gral. de la maniobra), siendo el responsable de la totalidad de la maniobra.

- En el caso de que no se utilice radios para la maniobra, la misma debe ser autorizada por supervisión de FM y se debe emplear señaleros identificados y capacitados para la tarea previa coordinación con el gruista.

El trabajo con grúa debe ser parte del Programa de Seguridad, y en el cual se detallan las maniobras a realizar con la misma. En el caso de no estar detalladas las maniobras que FM considere como críticas, se puede pedir actualización del Programa mediante un Anexo a ser presentado ante la ART para su aprobación y luego al SF.


- Las maniobras cercanas a instalaciones eléctricas o por sobre instalaciones críticas, deben ser autorizadas por el responsable de la obra y coordinadas con SF para ser llevadas a cabo con el conocimiento de todos los responsables de las partes.

Todas las guindolas, canastillas u otros medios de izaje deben ser aprobados por SF al ingreso a obra y con una frecuencia mínima semestral.

11) Montajes de estructuras en altura

- El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la contratista debe presentar a SF correspondiente un Procedimiento ad-hoc para esa tarea en particular donde se especifique claramente los siguientes pasos:
 - Croquis

110

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE POLVOS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 13 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

- Ubicación de columnas
- Vigas
- Correas
- Cumbreira
- Módulos

- Relación entre cargas a izar (Pesos y configuración) con capacidad de equipos de izaje utilizados.
- Cálculo de esfuerzos por Punto, Fijo y arrostramiento.

En cada caso explicitar claramente secuencia de montaje:

- Armado (En caso de trabajo en piso)
- Izaje
- Soporte (Medios de soporte/Torres)
- Rigidización /Vinculación
- Montaje definitivo.

Secuencia paso a paso con personal involucrado

- Posición del personal, medios de sujeción, puntos fijos de anclaje para trabajo en altura.
- Interferencias.
- Medios de ascenso
- Prohibición de trabajo bajo carga suspendida
- Los andamios no pueden usarse como medios de soporte.
- Velocidad del viento límite para paralizar tareas.
- No se trabajará en caso de lluvia.

12) Trabajos en cercanía de plantas en marcha o instalaciones con circulación de fluidos.

SF sólo en forma excepcional autorizará Tareas en cercanía de Plantas en marcha o sobre instalaciones con circulación de fluidos.

- En principio se considera tarea sumamente peligrosa la realizada en esas condiciones y por ello se **autoriza sólo en forma excepcional** y se requiere del Permiso de Trabajo correspondiente con autorización de personal y horarios a desarrollarla.

Requiere de un Plan de Actuación en Emergencias previo y acorde a la circunstancia que se trate.


El Análisis previo de los Riesgos debe ser realizado en forma conjunta por el personal de SF y por el Profesional de la empresa contratista.

- En particular ante posibilidad de emisiones o pérdidas de fluidos se debe tener cuidado preventivo acerca de fuentes de emisión, dirección de vientos dominantes, fenómenos de inversión térmica, alcances y distancias de protección.

Se analiza simultáneamente el efecto sinérgico de las combinaciones que pueden potenciar los riesgos: Recinto Confinado, Altura, Trabajos en Caliente, Trabajos con tensión, Carga Térmica, Atmósferas Explosivas.

- Los Elementos de Protección Personal (Traje, protección respiratoria, guantes, calzado, protección ocular) se determinan en consideración de estas circunstancias.
- Se debe priorizar siempre Equipos de Suministro de Aire en esas circunstancias, con un cilindro de escape adicional de 10 minutos mínimo.

En todos estos casos se determina previamente los medios de detección a utilizar según el riesgo a controlar definiéndose un nivel de alarma del 50% del CMP-CPT (Concentración Máxima Permissible-Cortos Períodos de Tiempo) de la sustancia que se trate.

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FABRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 14 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

- El trabajador que desarrolle las tareas debe portar en forma continua el Detector correspondiente con Alarma luminica y sonora en el nivel establecido.
- Los trabajadores a los que se autorice la realización de estas tareas requieren de los Exámenes Médicos previos de aptitud según el riesgo evaluado que serán visados por el Servicio Médico de fábrica (Sanidad) además de verificar la presión arterial de los mismos antes de encarar las tareas en cada jornada.

En caso de venteos a realizar por las Plantas en marcha, los mismos se coordinan con Alarma sonora (sirena) y se debe verificar la suspensión de todas las tareas de montaje, retirándose la totalidad del personal a áreas de protección bajo cubierta.


Asimismo, en ocasión de estos trabajos, se suspenderá cualquier otro realizado en las cercanías, ya sea de rutina, mantenimiento o limpieza.

Se considera obligatoria la presencia de Brigadista de Rescate de FM en el lugar, en condiciones de socorrer y en número suficiente.

H) INCIDENTES/ ACCIDENTES. CONDICIONES INSEGURAS

- 1) Tanto el Técnico de Seguridad de la contratista, como el personal de dirección de obra de la misma, deben informar a SF en forma inmediata cualquier hecho que suponga un incidente, accidente o condición insegura.
- 2) Los incidentes y accidentes serán objeto de una investigación por parte de SF donde se establecen las siguientes pautas: Datos del accidentado o protagonista del incidente, motivos por el cual se produjo y acciones correctivas para evitar su repetición.
- 3) FM evaluará llegado el caso las sanciones a aplicar con el alcance que considere pertinente.
- 4) Las investigaciones realizadas de todas las empresas intervinientes en el proyecto deben ser publicadas e informadas por cada técnico de seguridad a todos los trabajadores. Dichos informes se deberán entregar a personal de SF junto con el listado del personal que recibió la comunicación firmada por cada uno de ellos (difusión de acontecimientos). Esta información se archivará también junto al Programa de Seguridad de la empresa contratista.
- 5) En caso de que FM considere una falta de compromiso por la seguridad por parte de la contratista, ya sea por excesiva repetición de incidentes o por otros motivos, se reserva el derecho de la aplicación de multas o cualquier otra acción que tenga por objetivo preservar la seguridad de los trabajadores y equipos en la planta, hasta incluso rescindir el contrato de locación de obra.
- 6) Las contratistas deben llevar una planilla estadística de los incidentes o accidentes ocurridos, que será entregada a SF en el momento de la Inspección de la obra. En ésta deben constar las conclusiones y el cumplimiento de las acciones correctivas en pos de disminuir el número de incidentes.
- 7) Toda observación, intimación, recomendación, etc. efectuada por el SHySTC o SF será asentada en el Legajo Técnico de obra debiendo ser rubricada por parte del responsable de obra de la empresa contratista a modo de notificado.



PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA DE HIERRO DE COLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 15 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

I) SEÑALIZACIÓN DIURNA Y NOCTURNA

- 1) El contratista debe proveer señalización adecuada para alertar acerca de la existencia de peligros de cualquier naturaleza, especialmente huecos de losas, desniveles, cableados eléctricos, etc. Se debe proveer, además, bloqueo eficiente.
- 2) Cuando cualquier servicio realizado de noche, o en lugar donde no penetre la luz diurna, o donde estuviera oscurecido el local o dentro de agujeros o excavaciones, el contratista debe por su cuenta, proveer la luz artificial suficiente para poder permitir la ejecución de los trabajos en forma eficiente, satisfactoria y segura. Además, debe proveer luces de advertencia, mediante lámparas con protectores color rojo a una distancia de dos metros, donde fuera necesario.
El acceso al local de ejecución de obra debe también estar claramente iluminado.
- 3) Toda la instalación eléctrica a proveer por el contratista, a saber: tablero; conductores; portátiles, etc., debe ser construida con elementos de primera calidad, fijados contra las estructuras muy seguramente en todos los puntos y debe mantenerse lo más alejada posible de las líneas telefónicas y de señalización existentes. Bajo ningún concepto se admiten instalaciones precarias o defectuosas.
- 4) Los tableros eléctricos deben contar con interruptor general, puesta a tierra, disyuntor y protecciones térmicas adecuadas. Deberán estar contenidos dentro de una caja con puerta y soporte. La caja debe ser a prueba de polvo y agua. El cableado debe ser de doble aislación y ninguna debe tener menos de tres conductores de sección adecuada siendo uno de ellos de color verde amarillo de puesta a tierra.
- 5) Los equipos eléctricos y elementos como extensiones, tomas o algún otro, deben ser revisados por los operarios antes de ser utilizados.
- 6) Otras exigencias


Según las características de la obra, SF podrá solicitar que esté totalmente aislada de los sectores de operación, para esto se deberá utilizar un tejido perimetral que proveerá el contratista.

Se debe colocar cartelera en toda la obra indicando peligros, recomendaciones, prohibiciones, etc.

El SHySTC verificará el orden y la limpieza de los distintos sectores de obra (obradores de contratistas, patio de obra, oficinas de dirección de obra, baños, pañoles, etc.)

El SHySTC pondrá a disposición del SF la siguiente documentación:

 - * Constancias de capacitaciones mensuales
 - * Horas hombre trabajadas
 - * Informe de accidentes y evolución del accidentado (seguimiento de los accidentes para lograr la atención debida y la recuperación fehaciente mediante alta médica).
 - Tanto los obradores como los sanitarios deben estar en buenas de condiciones de orden y limpieza.

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VELLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 16 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			


- En caso de utilizar baños químicos la Fábrica Militar exigirá la cantidad que sea pertinente confirme normativa vigente o documentación acreditada, como así también en lo que refiere a su limpieza periódica.
- El contratista debe presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años (siniestralidad).
El contratista debe mantener instalaciones adecuadas para primeros auxilios, así como también un apropiado stock de medicamentos y un exacto conocimiento acerca de la utilización de los mismos.
Sólo se ingresará con vehículos provistos con arresta llamas para descargar materiales y en los casos que sea estrictamente necesario.
El personal se desplazará caminando o en bicicleta y sólo por los caminos autorizados.
En el caso de los residuos generados, la contratista consultará al SALSEMA acerca del destino y segregación pertinente.

J) TRABAJOS EN CONDICIONES ESPECIALES

- 1) Cuando por razones de cumplimiento de Cronograma de Obra sea necesario autorizar la realización de tareas en fines de semana, feriados o días no laborables para la fábrica, se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Se solicita un Permiso de Trabajo Especial que debe autorizar con una antelación de 48 hs el Jefe de Seguridad.
 - La responsabilidad debe ser enteramente asumida por el Contratista quien dispondrá la presencia permanente mientras se desarrollen dichas tareas de su Técnico de Higiene y Seguridad.
 - Se debe acceder por la portería de fábrica indicada, donde se realizará el control de ingreso.
 - Se debe disponer de comunicación permanente con el Servicio de Emergencias indicado en el Permiso de Trabajo.
 - Se prohíbe el trabajo en soledad en esas circunstancias.
 - Se debe respetar el circuito de ingreso y circulación que como Anexo se le entregará con el correspondiente Permiso de Trabajo Especial.
 - Se debe disponer permanentemente en el frente de obra de un vehículo con arresta llama.
 - Se debe disponer en el frente de obra del Plan de Actuación en Emergencias.
 - La ART correspondiente al Contratista debe estar en conocimiento fehaciente del desarrollo de las tareas en estas condiciones.
 - SF dispondrá de los teléfonos de emergencias de la ART de la contratista como así también de la prestadora médica más cercana correspondiente a dicha ART desde el mismo momento de ingreso a FM.

NOTAS: - EN EL CASO DE QUE EN OBRA EXISTA UN CONTRATISTA PRINCIPAL, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS MENORES.

Atte

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 17 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

- UNA OBRA NUNCA DEBERA QUEDAR SIN UN SUPERVISOR, CAPATAZ O ENCARGADO RESPONSABLE, CON EXPERIENCIA Y CAPACITACIONES ACORDES A LOS RIESGOS EXISTENTES Y A SU RANGO.

- FABRICA MILITAR PUEDE SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ADICIONALES A LAS DESCRIPTAS EN ESTE DOCUMENTO, LAS CUALES SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PREVIO AVISO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

5.2. ACTIVIDADES (para los descritos en alcance por 1 b-d, e, f, g,)

Las actividades a seguir previo al ingreso de:

- (b) Personas que deban entrevistarse con distintas jefaturas dentro de Zona industrial de FMPE.
- (d) Personas enviadas por diferentes sectores de la DGFM para efectuar relevamientos, inspecciones, auditorias etc.
- (e) Visitas individuales o colectivas a las instalaciones de FMPE VM
- (f) Todo otro tipo de ingreso a la Zona industrial. (Autoridades, invitados especiales, Brigada de explosivos, Escuela Superior Técnica, estudiantes, etc.).
- (g) Personal de organismos de contralor (Secretaría de Recursos Hídricos, Secretaría de ambiente, AnMAC, Sedronar, etc.)

El objetivo es asegurar el desarrollo de las tareas en condiciones de trabajo que preserven la salud psicofísica de los trabajadores evitando accidentes y enfermedades del trabajo.

Dada la gran variedad de situaciones se fija como rutina general:
Previo a la visita

El sector solicitante, visitado, auditado, etc.: será el responsable de poner en conocimiento del personal visitante las exigencias de la empresa, utilizando los distintos medios disponibles (teléfono , e mail o requiriendo de Compras la comunicación formal.


Compras, ventas, secretaria informaran a las probables visitas de lo requerido por la empresa.

A requerimiento SHT definirá según los lugares a recorrer, la duración de la visita y el número de visitantes , las condiciones particulares en cada caso , fijando la necesidad de uso de EPP . ver (*) en tabla .

Vigilancia: será la responsable de la firma de toma de conocimiento de las normas de ingreso por la totalidad de los ingresantes ; fijados en 5.2 .y de controlar el cumplimiento de la documentación citada efectuando las consultas que considere pertinentes tanto a compras como a SHT .

SHT : de ser posible en virtud de la actividad y el horario acompañara a la visita reforzando la inducción de seguridad con los comentarios pertinentes que denoten la cultura preventiva en la organización

As

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 18 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL			
Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM-			
La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

Ingresante	Cobertura por ART	Seguro	Requisitos		Controla		
			EPP específicos	Completar Formulario CNIS	Compras	Vigilancia	SHT
1	b	si	si	si	x	x	x
	d	si	si	si	x	x	x
	e	si	A definir por SHT (*)	si	x	x	x
	f	si	A definir por SHT (*)	si	x	x	x
	g	si	A definir por SHT (*)	si	x	x	x

IMPORTANTE: No se considerara el presente Procedimiento en los casos de requerir los ingresos en situaciones de emergencia (EPEC, Bomberos VM, etc).


6. FORMULARIOS


6.1. Listado de Control de Documentos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FORMULARIO		REGISTRO		
		SOPORTE	UBICACIÓN	SOPORTE	UBICACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
F-PR-4-820900-01	Permiso de trabajo con riesgos especiales	Físico	Gestión de Calidad	Físico	Seguridad e Higiene en el Trabajo	2 años
		Electrónico	F:\Publico\Sistema de Gestión Integrado\SALSEMA, Higiene y Seguridad en el Trabajo\FORMULARIOS	Electrónico	Seguridad e Higiene en el Trabajo	2 años
F-PR-4-820900-02	Normativa de seguridad - Información para visitas, contratistas y demás personal externo	Físico	F:\Publico\Sistema de Gestión Integrado\SALSEMA, Higiene y Seguridad en el Trabajo\FORMULARIOS	Físico	Seguridad e Higiene en el Trabajo	2 años

7. ANEXOS

*Formulario F-PR-4-8209002 en soporte papel, (registro numerado correlativamente) obrante en Puesto Santa Bárbara, debe ser leído y firmar el conocimiento, separar por el troquelado, el talón firmado queda en Portería y el resto en poder del ingresante.

PROCEDIMIENTO PR-4-8209001	 FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARÍA	Fecha Vigencia	01/11/2016
ORIGINAL		Fecha Revisión	
		Versión	01
Página 19 de 19			
INGRESO DE CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL EXTERNO QUE DEBA INGRESAR AL SECTOR INDUSTRIAL Higiene y Seguridad en el Trabajo- FMVM- La impresión de este documento es una COPIA NO CONTROLADA			

 FMPE "Villa María"	Normas de Seguridad Interna para visitas, contratistas subcontratistas o cualquier persona que ingrese a la zona industrial de la F.M.P.E. V.M.
---	--

N 1 (para archivo en fábrica)

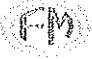
Nº 0451

Forma de reconocimiento de Normas de Seguridad Interna				
Por la presente dejo expresa constancia de haber tomado conocimiento de las Normas de Seguridad Interna, y me comprometo a cumplir con las mismas.				
Fecha	Apellido y nombre	Carácter del ingreso	Firma	Responsable asignado

Favor de cortar esta planilla por la línea de puntos

N 2 (para el ingresante)





Nº 0451

 FMPE "Villa María"	Normas de Seguridad Interna para visitas, contratistas subcontratistas o cualquier persona que ingrese a la zona industrial de la F.M.P.E. V.M.
---	--

La Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María FMPE VM es una dependencia de la Dirección General de Fabricaciones Militares, dedicada a la producción de Pólvoras y Explosivos, por la naturaleza de su producto es una industria de alto riesgo, estando consciente que el cumplimiento de las Normas de Seguridad Interna son indispensables para la seguridad de personas y bienes.

La FMPE le da la bienvenida a las instalaciones de su zona industrial y le instamos a tomar en cuenta y cumplir con las Normas de Seguridad Interna de nuestra empresa.

Las siguientes actividades se encuentran **PROHIBIDAS** de ser realizadas en la zona industrial:

- Llevar consigo encendedores, fósforos, cigarrillos, celulares, objetos metálicos o cualquier elemento que pueda provocar fuego o chispa, debiendo ser dejados en custodia en la portería de Zona Industrial durante la permanencia de la persona en interior de la misma. 
- Fumar en planta. 
- Usar filmadoras o cámaras fotográficas. 
- Separarse del grupo o modificar la ruta asignada durante el recorrido. 
- Ingresar a diferentes sectores de Zona Industrial, sin autorización del responsable.
- Tocar maquinaria, interruptores, materiales, productos o cualquier objeto que pudiera atentar contra la seguridad del personal e instalaciones de esta FM.
- Tomar como souvenirs elementos de cualquier naturaleza, sean estos materias primas, productos semielaborados, o productos que pudieran contener sustancias peligrosas.

Ud. Debe adoptar las siguientes conductas:

- Utilizar ropa antiestática (algodón) y calzado de seguridad.
- Ante cualquier emergencia seguir las ordenes del responsable asignado.
- Respetar las indicaciones de tránsito en todo el predio, con cualquier vehículo que se utilice.

El no cumplimiento será considerado falta grave y se tomarán las medidas legales a contratistas que correspondan.